

fecha 20 de abril de 1989 ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«FALLAMOS:

Primero.—Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 767 de 1958, deducido por Don Adolfo Sanagustín Rojo.

Segundo.—No hacemos especial pronunciamiento sobre el pago de costas.»

En consecuencia, dispongo la publicación del referido fallo y que se cumpla en sus propios términos la sentencia, según lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Zaragoza, 22 de mayo de 1989.

El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública.

545

ORDEN de 23 de mayo de 1989, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Alfamén (Zaragoza) para proceder a la enajenación en pública subasta de veinte solares de la zona industrial, bienes patrimoniales del municipio.

Examinado el expediente incoado por el Ayuntamiento de Alfamén (Zaragoza) para enajenar en pública subasta veinte solares de la zona industrial, bienes patrimoniales del municipio.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Alfamén en sesión del Pleno de la Corporación celebrada el día 29 de marzo de 1988 adoptó, entre otros, por unanimidad de los nueve miembros de la Corporación asistentes y, por tanto, por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el acuerdo de enajenar veinte bienes inmuebles de propios del municipio.

CONSIDERANDO que los Ayuntamientos tienen capacidad para enajenar sus bienes inmuebles de propios, siempre que se atengan para ello a las normas establecidas en la Legislación de Régimen Local sobre la materia, y de una manera específica a los artículos 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 109, 113 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

VISTOS la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de 18 de abril de 1986, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás disposiciones de aplicación.

Este Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, en ejercicio de las facultades que le confiere el apartado 15 del artículo tercero del Decreto 92/1982, de 26 de octubre, de la Diputación General de Aragón, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Alfamén (Zaragoza) para proceder a la enajenación en pública subasta de los siguientes bienes inmuebles:

1) Solar número 4.1 de 1.542 metros cuadrados, que linda norte, calle de nueva creación, sur solar número 4.2, este prolongación C/ Agustina de Aragón, y oeste con solar número 4.4. Su valor 925.200 pesetas.

2) Solar número 4.2 de 1.604 metros cuadrados, que linda norte con solar 4.1, sur con solar 4.3, este con prolongación

C/ Agustina de Aragón y oeste con solar número 4.5. Su valor 962.400 pesetas.

3) Solar número 4.3 de 1.699 metros cuadrados, que linda norte con solar número 4.3, sur calle de nueva creación, este con prolongación Agustina de Aragón y oeste con solar número 4.6. Su valor 1.019.400 pesetas.

4) Solar número 4.4 de 1.542 metros cuadrados, que linda norte C/ de nueva creación, sur solar 4.5, este solar 4.1 y oeste calle de nueva creación (acceso a báscula). Su valor 925.200 pesetas.

5) Solar señalado con el número 4.5 de 1.604 metros cuadrados que linda al norte con solar 4.4, sur con solar 4.6, este con solar número 4.2, oeste con calle de nueva creación, donde se sitúa la báscula. Su valor 962.400 pesetas.

6) Solar número 4.6 de 1.057 metros cuadrados que linda al norte con solar número 4.5, sur y oeste con calle de nueva creación y este con solar 4.3. Su valor 634.200 pesetas.

7) Solar número 3.1.A de 127 metros cuadrados que linda norte calle de nueva creación, sur solar número 3.2, oeste finca Genaro Tejero, y este con solar 3.1.B. Su valor 76.200 pesetas.

8) Solar número 3.1.B de 124 metros cuadrados que linda norte calle de nueva creación, sur solar 3.2, este con solar 3.1.C y oeste con solar número 3.1.A. Su valor 74.400 pesetas.

9) Solar número 3.1.C de 121 metros cuadrados que linda norte calle de nueva creación, sur solar 3.2, este con solar 3.1.D y oeste con solar 3.1.C. Su valor 71.400 pesetas.

10) Solar número 3.1.D de 119 metros cuadrados, que linda norte calle de nueva creación, sur solar número 3.2, este con solar 3.1.E y oeste con solar 3.1.C. Su valor 71.400 pesetas.

11) Solar número 3.1.E de 116 metros cuadrados que linda al norte con calle nueva creación, sur solar 3.2, este con solar número 3.1.F y oeste con solar 3.1.D. Su valor 69.600 pesetas.

12) Solar número 3.1.F de 113 metros cuadrados, que linda norte calle de nueva creación, sur solar 3.2, este con solar 3.1.G y oeste con solar 3.1.E. Su valor 67.800 pesetas.

13) Solar número 3.1.G de 110 metros cuadrados, que linda norte con calle de nueva creación, sur con solar 3.2, este con solar 3.1.H y oeste con solar 3.1.F. Su valor 66.000 pesetas.

14) Solar número 3.1.H de 108 metros cuadrados, que linda norte calle de nueva creación, sur solar 3.2, este con solar 3.1.I y oeste con solar 3.1.G. Su valor 64.800 pesetas.

15) Solar número 3.1.I de 105 metros cuadrados, que linda norte con calle de nueva creación, sur solar 3.2, este con solar 3.1.J y oeste con solar número 3.1.H. Su valor 63.000 pesetas.

16) Solar número 3.1.J de 102 metros cuadrados, que linda norte con calle de nueva creación, sur con solar 3.2, este con C/ Agustina de Aragón y oeste con solar número 3.1.I. Su valor 61.200 pesetas.

17) Solar número 3.2 de 1.001 metros cuadrados, que linda norte con los solares números 3.1.A, B, C, D, E, F, G, H, I, J; al sur con la parcela 3.3, al este con la C/ Agustina de Aragón y al oeste con finca de Genaro Tejero. Su valor 600.600 pesetas.

18) Solar número 3.3 de 1.001 metros cuadrados, que linda norte con la parcela 3.4, al este con la C/ Agustina de Aragón y al oeste con finca de Genaro Tejero. Su valor 600.600 pesetas.

19) Solar número 3.4 de 1.001 metros cuadrados, que linda norte con la parcela 3.3 y sur con la número 3.5, este con C/ Agustina de Aragón y oeste con finca de Genaro Tejero. Su valor 600.600 pesetas.

20) Solar número 3.5 de 1.001 metros cuadrados, que linda norte con la parcela 3.4, al sur con la Cooperativa

Cerealista «San Isidro» y al oeste con finca de Genero Tejero. Su valor 600.600 pesetas.
Zaragoza, 23 de mayo de 1989.

El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

546 *CORRECCION de errores de la Orden de 22 de mayo de 1989, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se desarrolla el Decreto 138/1988, de 16 de agosto, sobre expedición de certificaciones.*

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial de Aragón» número 56, de fecha 26 de mayo de 1989, se formula la oportuna rectificación.

En la página 1024, punto cuarto, apartado 1.c), donde dice, «... respecto de los datos señalados en el apartado 2) de este artículo, ...», debe decir, «... respecto de los datos señalados en el apartado 1.b), ...».

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA
Y MONTES

547 *ORDEN de 17 de mayo de 1989, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se aprueba el proyecto de clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de Lumpiaque (Zaragoza).*

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Lumpiaque (Zaragoza) en el que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación, no habiéndose presentado reclamación alguna durante su exposición pública y siendo favorables cuantos informes se emitieron.

Vistos la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974, el Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto de fecha 3 de noviembre de 1978, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, el Real Decreto 1410/84 de 8 de febrero de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 64/84 de 30 de agosto de la Diputación General de Aragón asignando al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes las competencias transferidas en materia de Conservación de la Naturaleza y demás disposiciones legales de general aplicación.

Este Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, de conformidad con la proposición de clasificación redactada por el Equipo de Vías Pecuarias con el Informe del Jefe del Servicio Provincial de Zaragoza con el de la Asesoría Jurídica y con el del Jefe del Servicio de Conservación del Medio Natural y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Rural, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Lumpiaque en la que se integran las que seguidamente se relacionan: Vías Pecuarias necesarias.

N.º 1.—Vereda del camino de Pamplona.

Anchura legal: 20,89 m. l.

Anchura propuesta: 10,00 m. l.

Longitud aproximada: 5.000 m. l.

Segundo.—El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas Vías Pecuarias, figura en la proposición de clasificación de fecha 28 de julio de 1987 ateniéndose en cuanto a longitudes, anchura inicial, anchura necesaria y anchura sobrante, a las señaladas en su propuesta de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

Tercero.—En aquellos tramos de las mismas afectadas por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, etcétera, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Cuarto.—Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Quinto.—Esta resolución aprobando la clasificación de las vías pecuarias del presente expediente, se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia», en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, que se presentará ante este Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes en el plazo de un mes a contar desde la notificación o publicación de la misma, previo al Contencioso-Administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y cualquier otra clase de recurso o reclamación que proceda.

Zaragoza, 17 de mayo de 1989.

El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Montes,
JOSE URBIETA GALE

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL
Y TRABAJO

548 *CORRECCION de errores de la Orden de 7 de marzo de 1989, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, por la que se determinan los hospitales acreditados para la práctica de la interrupción del embarazo durante el año 1989.*

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial de Aragón», número 28, de fecha 15 de marzo de 1989, se formula a continuación la oportuna corrección.

En la página 539, párrafo segundo de la parte expositiva, donde dice: «De conformidad con lo establecido en la Orden de 31 de junio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto) del Ministerio de Sanidad y Consumo...», debe decir: «De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2409/1986, de 21 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre) ...».

En la página 539, artículo 2º de la Orden, donde dice: «Esta acreditación queda condicionada al mantenimiento de los requisitos mínimos que dispone el artículo 1º de la citada Orden de 31 de julio de 1985, ...», debe decir: «Esta acreditación queda condicionada al mantenimiento de los requisitos mínimos que dispone el artículo 1º del Real Decreto 2409/1986, de 21 de noviembre, ...».